

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

**Acuérdase crear e Instituir la Orden Presidencial  
"ORDEN NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUATEMALA".**

**ACUERDO GUBERNATIVO No. 229-99**

Guatemala, 25 de Marzo de 1999.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional mediante la emisión de leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, preservación y recuperación a fin de proteger y consolidar la identidad nacional en beneficio del desarrollo integral de sus habitantes.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente también reconocer los méritos de ciudadanos guatemaltecos y personas individuales o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras que se han distinguido por su esfuerzo permanente a favor de la defensa, valorización, investigación y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación, quienes han dejado un valioso legado tanto a las actuales como a las, nuevas generaciones de la humanidad.

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de febrero de 1848 don Modesto Méndez, llegó a la Ciudad Maya de Tikal, dando a conocer dicho hallazgo el cual marca un hecho de fundamental relevancia en la historia del país, especialmente dentro del marco del Patrimonio Cultural de la Nación, por ende el día veintiséis de febrero de cada año ha sido declarado mediante Acuerdo Gubernativo Número 86-98 de fecha 23 de febrero de 1998, como el DIA DELPATRIMONIO CULTURAL DE GUATEMALA.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 59, 60, y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 7 y 31 literal d) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República "Ley del Organismo Ejecutivo".

EL CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1.- Crear e instituir la Orden Presidencial "ORDEN NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE GUATEMALA", para premiar anualmente en el mes de febrero de cada año a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeros que hayan hecho aportaciones valiosas en beneficio del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 2.- El derecho a conceder esta condecoración corresponde al Señor Presidente de la República de Guatemala a propuesta del Consejo de la Orden. Dicho funcionario la impondrá por si o por medio de la delegación que recaerá en los representantes diplomáticos de la República, excepción hecha del caso de que el Presidente nombre una comisión especial para este objeto.

Artículo 3.- El Consejo de la Orden Nacional del Patrimonio Cultural de Guatemala lo conforma:

- A) El Ministro de Cultura y Deportes
- B) El Viceministro de Cultura y Deportes, Encargado de Cultura
- C) El Director del Patrimonio Cultural y Natural y
- D) El Ministro de Relaciones exteriores.

Artículo 4.- Se autoriza al Ministerio de Cultura y Deportes, para que de su presupuesto dispongan lo concerniente a la entrega de este galardón.

Artículo 5.- Se autoriza a la Dirección de Arte y Cultura para que realice el diseño de la medalla y diploma respectivos.

Artículo 6.- El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el diario oficial.

COMUNÍQUESE

ALVARO ARZU IRIGOYEN, Presidente de la República

LUIS ALBERTO FLORES ASTURIAS, El Vicepresidente de la República